



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.314.-**

**VISTO:**

La Ley N° 24.146, modificada por su similar N° 24.383 y N° 24.768, el Decreto N° 776/93 y la Resolución N° 214/99 del HONORABLE DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES FERROVIARIOS recaída en el Acta N° 190, Expediente Letra "I" - N° 170709/0 - Fichero N° 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04037-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 214/99 del **HONORABLE DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES FERROVIARIOS** le ha sido transferido a título gratuito a la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, de la provincia de Santa Fe, en los términos del artículo 1° y 3° de la Ley N° 24.146 y del artículo 10 del Decreto N° 776/93, el inmueble perteneciente al ESTADO NACIONAL - ENABIEF -, situado en solar próximo a Estación Rafaela, entre Progresivas Km. 269+993,40 al Km. 270+063,40, del Ramal C.C.4, de la Ex - Línea Belgrano, Fracción J de la concesión 284, nomenclatura catastral 21.914, ubicado en la localidad de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, el que posee una superficie de siete mil ciento cincuenta metros cuadrados (7.150,00 m2), con el cargo de destinar el mismo a la realización de viviendas.-

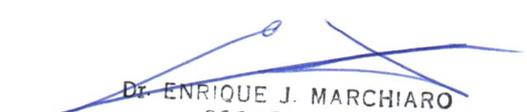
Que el artículo 13° de la Ley N° 24146, modificada por su similar N° 24.383 y N° 24.768 y el artículo 10° inciso c) del Decreto N° 776/93 exige, del beneficiario la condonación de la totalidad de las deudas que por impuestos, Gravámenes, tasas, mejoras o contribuciones tenga el ente que efectúa la cesión gratuita, ya sea que las mismas estén reclamadas en sede administrativa o judicial, obligándose a obtener la cancelación de medidas cautelares si las hubiere, y a consentir la restitución de las sumas que por cualquier motivo se hubiesen depositado en sede judicial.-

Que asimismo el artículo 15° de la Ley N° 24.146, modificada por su similar N° 24.383 y N° 24.768 y el artículo 10 inciso h) del Decreto N° 776/93 establecen que el Municipio/Comuna beneficiario, deberá conceder a los inmuebles propiedad de los entes mencionados en el artículo 1° de dicha Ley, una zonificación urbana igual o mejor a la que tuvieran los inmuebles que los circundan.-

Que el **ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES FERROVIARIOS**, a través de la Subgerencia Asuntos Oficiales en nota G.R.I. (AO) 7646/99 de fecha 1/9/99, informa que ha sido visado el plano de mensura oportunamente enviado por el Municipio.-

Que en consecuencia a los efectos de formalizar la transferencia definitiva del referido inmueble y obtener la respectiva escritura traslativa de dominio, resulta necesario dictar las normas para dar estricto cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud de las obligaciones legales y reglamentarias impuestas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

## ORDENANZA

- Art. 1º)** Acéptase la transferencia dispuesta, mediante Resolución del HONORABLE DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES FERROVIARIOS N° 214/99, asentada en el Acta N° 190 de fecha 26 de Mayo de 1999, a favor de la Municipalidad de Rafaela, respecto del inmueble perteneciente al ESTADO NACIONAL - ENABIEF, situado en solar próximo a Estación Rafaela, entre Progresivas Km. 269+993,40 al Km. 270+063,40, del Ramal C.C.4, de la Ex - Línea Belgrano, Fracción J de la Concesión 284, nomenclatura Catastral N° 21.914, ubicado en la Localidad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.-
- Art. 2º)** Condónase en los términos del artículo 13º de la Ley N° 24.146, modificada por sus similares N° 24.383 y 24.768 y del artículo 10º del Decreto N° 776/93 todas las deudas que por cualquier concepto (impuestos, gravámenes, tasas, mejoras o contribuciones) y por cualquier inmueble (tanto aquellos de los que sean titulares del dominio como de los que les han sido afectados) tengan FERROCARRILES ARGENTINOS y/o el ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES FERROVIARIOS en jurisdicción de la Municipalidad de Rafaela, ya sea que la misma esté reclamada en sede administrativa o judicial, asumiendo la obligación de obtener la cancelación de medidas cautelares, si las hubiere, y de consentir la restitución de las sumas que, por cualquier motivo, se hubiesen depositado en sede judicial.-
- Art. 3º)** Otórgase a todos los inmuebles de propiedad o afectados al ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES FERROVIARIOS y de la Administración Pública Nacional, sus empresas y entes descentralizados o de otro ente donde el Estado Nacional tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de decisiones societarias, ubicados en jurisdicción de la Municipalidad de Rafaela, una zonificación urbana igual o mejor a la que tengan los inmuebles que los circundan, conforme lo establecido por el artículo 15º de la Ley N° 24.146 modificada por su similar N° 24.383 y N° 24.768 y del artículo 10º inciso h) del Decreto N° 776/93. A tales efectos el Departamento de Catastro y Topografía de la Municipalidad procederá a efectuar las anotaciones registrales pertinentes.-
- Art. 4º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las tramitaciones y los trabajos necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-
- Art. 5º)** Aféctase con destino a calles públicas, la fracción de terreno identificada como Lote 1 según plano de Mensura y Subdivisión, elaborado por el Agrimensor Daniel Eugenio Radio en el mes de agosto del año 1999, teniendo

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

la ubicación, identificación y medidas de superficie que a continuación se detallan:

**a).- Con destino a Calles Públicas:** La fracción de terreno ubicada en parte de la concesión 284 e identificada según plano de mensura como Lote 1, contando con una Superficie Total de: 9.684,30 m<sup>2</sup>.-

**Art. 6º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio.-

**Art. 7º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los dieciséis días  
del mes de marzo de dos mil.-



  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela